

# Contribución al Día de Debate General “Los derechos de la Infancia y el Cuidado Alternativo”

Grupo de investigación UBACyT- Argentina

## ÍNDICE

Introducción .....	3
Situación actual de las y los NNA privadas/os del cuidado parental en Argentina .....	2
Ley de egreso asistido .....	7
La voz de las/os adolescentes sin cuidados parentales.....	12
Descripción de la muestra .....	12
Trayectoria institucional .....	17
PAE.....	22
Recomendaciones.....	28

## **Contribución al Día de Debate General “Los derechos de la Infancia y el Cuidado Alternativo”**

### **Introducción**

En el marco de los proyectos de investigación de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires (UBACyT), Programación Científica 2020, tiene lugar en la Facultad de Derecho el proyecto titulado “Las guardas de hecho y su prohibición. Un estudio sociojurídico desde el derecho contemporáneo” (Código: 20020190100232BA), dirigidos por las Dras. Cecilia P. Grosman y Marisa Herrera<sup>1</sup>. El equipo de investigación esta conformado por investigadoras e investigadores en formación, destacándose la indagación llevada adelante por la becaria doctoral UBACyT Carolina A. Videtta sobre “Adolescentes sin cuidados parentales. Estudio de la transición del sistema de cuidados alternativos a la autonomía y vida adulta desde el ordenamiento jurídico contemporáneo” (Programación científica 2016- Código: 20020150100072BA), dirigido por las Dras. Grosman y Herrera.

Esta presentación se construye con la información disponible en documentos y estadísticas nacionales, así como por datos obtenidos del trabajo de campo de la mencionada becaria doctoral UBACyT y, otros tantos de primera mano a partir de la experiencia de trabajo del equipo de investigación tanto dentro del Sistema de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA), como del Poder Judicial. Ello con el objetivo de realizar algunos señalamientos/recomendaciones en relación a la situación de las/os NNA que residen en Argentina y se encuentran privadas/os de cuidados parentales que sirvan como insumo para el día del Debate General.

### **Situación actual de las y los NNA privadas/os del cuidado parental en Argentina**

Cabe comenzar por señalar la falta de datos oficiales sobre la situación general de las y los NNA sin cuidados parentales<sup>2</sup> a nivel nacional. Es decir, no existe un registro nacional de NNA institucionalizadas/os que tenga información en cuanto a la cantidad que se encuentran alojadas/os en dispositivos convivenciales institucionales. Como así tampoco motivos de la separación de la familia de origen o ampliada, duración de las medidas adoptadas, cantidad de renovaciones, cantidad y tiempos de los egresos, entre otras variables de relevancia. Si bien existen algunos estudios, publicaciones y estadísticas, estos se presentan con resultados fragmentados y parcialmente actualizados, lo que dificulta obtener una visión global de la temática abordada.

Esto no es un dato menor, refleja la falta de control y seguimiento por parte del Estado sobre cuál es la realidad en la que se encuentran las/os NNA sin cuidados parentales, bajo protección del propio Estado<sup>3</sup>, incluso respecto a cómo se las/os prepara para el momento del egreso de las instituciones de cuidado por haber alcanzado la mayoría de

---

<sup>1</sup> Ambas, docentes de la casa de estudio e investigadoras del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnica de Argentina (CONICET). Las mismas se destacan por su amplia y reconocida trayectoria en investigaciones sociojurídicas del derecho de las familias contemporáneo, además de su compromiso individual y colectivo por los derechos humanos de las/os NNA.

<sup>2</sup> Según el derecho argentino, se entiende por sin cuidados parentales a aquellas/os NNA que estén separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa, o de sus referentes afectivos y/o comunitarios, y residen en dispositivos de cuidado formal en virtud de una medida de protección excepcional de derechos dictada con arreglo a la ley nacional 26.061 o la normativa aplicable en el ámbito local.

<sup>3</sup> Ya sea que se trate de instituciones de cuidado propias del Estado o conveniadas con ONGs.

edad sin haberse dado la posibilidad de reintegro familiar y/o comunitario; o bien, la integración en un grupo familiar diferente al de origen mediante un proceso adoptivo. Además, la ausencia de registros nominales de las/os NNA genera problemas para los equipos que intervienen en los casos, sin mayor conocimiento de antecedentes y sin tener en cuenta los plazos que marca la legislación, y para las/os propias/os NNA que son una y otra vez revictimizadas/os al tener que empezar desde cero cada vez que llegan con un derecho vulnerado a los organismos del sistema de protección de derechos. Esta realidad produce una clara violencia institucional.

A su vez, escasean investigaciones sobre el tema, lo cual repercute directamente en la dificultad de obtener una dimensión real del problema e instalarlo en la agenda pública a fin de diseñar estrategias de intervención y asignar presupuesto.

Cabe señalar que existe una iniciativa nacional de crear el Registro Único Nominal (RUN), el cual tiene por objeto que, a través de un legajo digital, se mejoren las acciones en materia de restitución de derechos y se fortalezcan los organismos especializados de niñez y adolescencia. A su vez, a partir de la información disponible, el RUN generaría estadísticas sobre la vulneración de derechos en todo el país, contemplando tanto aquellas vinculadas a la protección especial como a la justicia penal juvenil y las acciones que realiza el Estado en sus diferentes niveles tendientes a su restitución. Sin embargo, aún no se encuentra totalmente implementado<sup>4</sup>.

Además, a nivel nacional existe el Sistema Integrado de Información sobre las Políticas Públicas dirigidas a la Niñez, la Adolescencia y la Familia (SIIPPNAF) que funciona en el marco de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). Pero, así como la información relativa a la actuación de los sistemas provinciales existentes, es preciso señalar que los datos incluidos en el SIIPPNAF no son públicos.

Esta falta de información –y claramente de interés–, torna imposible visibilizar los problemas a los que se enfrentan las/os NNA sin cuidados parentales; advirtiéndose un abandono estatal elocuente.

De los 40.117.096 habitantes que hay en la República Argentina, 12.333.747 son NNA que constituyen el 30,75% de la población<sup>5</sup>. De acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC) son adolescentes quienes hayan cumplido 13 años, por debajo de esa edad son consideradas/os niñas y niños (artículo 25).

El sistema federal de gobierno de nuestro país, presupone que cada organismo administrativo de protección de derechos de cada jurisdicción tiene la competencia para desarrollar –dentro del marco de la Ley Nacional 26.061 del 2005– sus propios programas, modalidades y formas de atención para dar respuesta a la situación de NNA sin cuidados parentales. De este modo, las distintas jurisdicciones presentan situaciones diferentes en cuanto al desarrollo del sistema de protección integral y a la promulgación de leyes provinciales de niñez, así como respecto a la dotación de recursos humanos y económicos para poner en funcionamiento el sistema, repercutiendo directamente en

---

<sup>4</sup> Se destacan algunas experiencias locales como las de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, Entre Ríos, San Juan, Río Negro, Misiones, Tucumán, Salta, Jujuy y Santa Cruz.

<sup>5</sup> Según Censo nacional del año 2010.

los abordajes que se lleven a cabo con las/os NNA, que dependerá de la jurisdicción en la que se encuentre<sup>6</sup>.

De acuerdo al último relevamiento realizado por la SENAF, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, y UNICEF al 31 de agosto de 2017, se estima que son 9.748<sup>7</sup> las/os niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAyJ) que se encuentran bajo protección del Estado<sup>8</sup>. De ese total 9.096 tiene entre 0 y 17 años y 652<sup>9</sup> tienen 18 años o más y permanecen institucionalizadas/os. Representando un 24% las/os NN hasta 5 años, un 35% las/os NNA hasta los 12 años, un 34% las/os adolescentes y un 7% las/os jóvenes.

Del total relevado: 5.153 son mujeres y 4.520 son varones. Hay 2 personas que se identificaron con “otros géneros” y 73 de los cuales no se recabó información al respecto.

Asimismo, del primer y único relevamiento nacional realizado respecto de las/os NNAyJ sin cuidados parentales con discapacidad<sup>10</sup>, surge que del total de NNAyJ en cuidado institucional, 1.163 tienen algún tipo de discapacidad o múltiples discapacidades, representando un 13,87% del total, a junio de 2019. Al respecto se debe considerar que el último censo nacional del año 2010 arrojó que el total de la población de NNAyJ con discapacidad era del 12,9%, por lo que se evidencia una leve sobrepoblación de NNAyJ dentro del sistema de cuidados alternativos. Observándose a la franja etaria de 13 a 17 años como la que mayor representación presenta sobre el total de NNAyJ con discapacidad sin cuidados parentales (484). Se observa en una mayoría de NNAyJ con discapacidades mentales y cognitivas. Situación que se amplía en la franja de 6-12 y 13-17 años.

Las principales causas de ingreso relevadas son las violencias (maltrato, abandono, abuso sexual); sin embargo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirma que la pobreza sigue siendo el gran telón de fondo de las medidas excepcionales de protección, en el informe realizado en el año 2013: *Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas*.

En este sentido, es preciso señalar que la pobreza en Argentina está infantilizada, afectando el derecho a una vida digna de NNA. Antes de la pandemia desatada por el virus COVID-19, más de 8 millones de NNA se encontraban en situación de pobreza, lo que representaba al 51,7% del total de NNA del país. Esto era, una/o de cada dos NNA estaba por debajo de la línea de la pobreza. De ellas/os un 10,2% eran indigentes. Ello, desde una dimensión multidimensional, es decir, considerando indicadores que

---

<sup>6</sup> En este contexto de situación, a la fecha existe una sola provincia (Formosa) que no cuenta con una ley de protección integral de derechos de NNA. En el caso de la provincia de San Luis, solo adhirió a la Convención de los Derechos del Niño. Mientras que el resto de las provincias cuenta con una ley propia o bien de adhesión a la ley nacional 26.061. Cabe destacar que independientemente de contar con una normativa respetuosa de los derechos de las/os NNA, en varias jurisdicciones no existen instancias administrativas especializadas en protección integral de derechos de NNA y se da una convivencia con resabios de una estructura burocrática que sostiene desde sus discursos y prácticas un paradigma de abordaje a las problemáticas de las niñeces y adolescencias que no se condicen con el enfoque de derechos.

<sup>7</sup> Del propio estudio surge que hay jurisdicciones que indican que existen NNA sin cuidado parental incluidas/os en dispositivos de cuidado residencial o familiar que no están registradas/os ni supervisadas/os por el organismo de aplicación en la jurisdicción provincial.

<sup>8</sup> UNICEF, “Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en Argentina. Relevamiento Nacional - actualización 2017”, 2018, en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/situación-de-niños-niñas-y-adolescentes-sin-cuidados-parentales-en-argentina-0>.

<sup>9</sup> Distribución de jóvenes según edad: 18 años, 336; 19 años, 133; 20 años, 69; 21 años, 40; 22 años o más, 74.

<sup>10</sup> SENAF, 2019, “Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina”, en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/relevamiento\\_situacion\\_de\\_nnya\\_sin\\_cuidados\\_parentales\\_con\\_discapacidad\\_2019.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/relevamiento_situacion_de_nnya_sin_cuidados_parentales_con_discapacidad_2019.pdf).

involucran, no sólo la dimensión económica, sino también el acceso a los derechos enunciados en la Convención de los Derechos del Niño (CDN): educación, protección social, vivienda adecuada, saneamiento básico, acceso al agua segura y un hábitat seguro, entre otros.

Así, la pobreza multidimensional afectaba a seis de cada diez NNA que se encontraban privadas/os en el ejercicio de al menos un derecho, y cuatro de ellas/os también eran pobres en términos de los ingresos monetarios de sus hogares. La pobreza en la niñez se expresa de múltiples formas: carencias de recursos de los hogares y pobres estructuras de oportunidades para el desarrollo de capacidades.

En este sentido, podemos afirmar que la actual situación de crisis sanitaria desatada por el virus del COVID-19, se ha montado sobre la situación de crisis económica y social preexistente, profundizando las desigualdades y, por supuesto, afectando con mayor énfasis a las/os que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Este contexto aumenta el riesgo de la pérdida del cuidado parental. De allí la necesidad de profundizar en acciones de carácter preventivas, revalorizando el rol del Estado como garante último de los derechos humanos y el apoyo a las familias para poder cumplir con sus funciones.

Sobre esa base, frente a la irrupción de la pandemia y la disposición del “aislamiento social preventivo y obligatorio” (ASPO) dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 297/2020 para ralentizar la propagación del virus, el Gobierno Nacional implementó diversas medidas de transferencias monetarias destinadas a mitigar los efectos socioeconómicos, especialmente sobre los sectores más vulnerables de la población, tales como el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE); el bono extraordinario para los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y por Embarazo (AUE); la ampliación de la Tarjeta Alimentaria, entre otras medidas.

Pese al esfuerzo, es esperable que haya un incremento de NNA en el sistema de cuidados alternativos, las/os NNA sin cuidados parentales COVID, así como de aquellas/os que estén en riesgo de perderlo. Si bien no todos las/os NNA en situación de pobreza ingresan al sistema de cuidados alternativos, la pobreza ligada a otras situaciones como ser las violencias en cualquier de sus formas, el consumo problemático de sustancias, salud mental, entre otras situaciones, son las principales amenazas de la pérdida del cuidado familiar.

En cuanto a los egresos que se producen por mayoría de edad, según datos del primer relevamiento citado, un poco más de la mitad de las/os adolescentes<sup>11</sup> lo hace bajo un proyecto de vida autónomo, mientras que la otra mitad lo hace sin preparación para la vida adulta<sup>12</sup>, sin el apoyo de una familia y sin un sólido respaldo del Estado. Es decir, la entrada a la vida adulta tiene una enorme trascendencia para ellas/os e implica, fundamentalmente, el cese de la tutela por parte del Estado y el comienzo de un proceso de independencia forzoso y acelerado.

---

<sup>11</sup> La cantidad total de adolescentes y jóvenes institucionalizadas/os con proyecto de autonomía es de 1.472.

<sup>12</sup> La cantidad total de adolescentes y jóvenes institucionalizadas/os sin proyecto de autonomía es de 1.194. Si bien de ese total, 542 refieren “otro tipo de egreso”, según surge del relevamiento tiene que ver con otro tipo de institucionalización, por ejemplo: hogares para mujeres madres mayores de 18 años, por ello no lo tomamos como egreso autónomo.

## **Ley de egreso asistido**

Si bien el Comité en sus últimas observaciones finales a la Argentina<sup>13</sup> consideró positivo la promulgación de la Ley Nacional 27.364<sup>14</sup> que creó el Programa de Acompañamiento al Egreso Asistido (PAE), manifestó su preocupación por *“el apoyo insuficiente a los niños en su transición de la infancia a la edad adulta”*. Asimismo, recomendó al Estado argentino que: *“Garantice la plena aplicación de la Ley núm. 27364 y de sus programas para apoyar a los niños acogidos en instituciones en su transición a la edad adulta”*.

El presente apartado pretende dar cuenta del estado de implementación del PAE a cuatro años de su creación.

En primer lugar, cabe señalar que si bien se trata de una política nacional cuyo órgano encargado de su aplicación es la SENAF<sup>15</sup>, ésta se implementa a través de acuerdos entre el Estado Nacional y los gobiernos provinciales y municipales.

Así, en la actualidad la totalidad de las provincias han adherido por convenio a la ley nacional. Sin embargo, la aplicación e implementación del PAE no es total en todo el territorio, ni tampoco alcanza a toda la población destinataria del mismo.

Resulta pertinente comentar brevemente que el PAE es de aplicación a todas/os las/os adolescentes y jóvenes entre los 13 y los 21 años que residan en una institución de cuidado a cargo del Estado sean estos de gestión pública o privada y tiene como objetivo garantizar la plena inclusión social de las/os adolescentes y jóvenes que egresan del sistema de cuidados alternativos. Para ello, propone dos tipos de acompañamientos: uno personal y otro económico.

El acompañamiento personal está a cargo de un/a referente que tendrá por delante la función de promover la autonomía del/de la adolescente y/o joven y deberá asistirlo/a en el diseño de su plan de egreso y en el egreso mismo –en sus tres etapas: antes, durante y luego de producido el mismo–. A su vez, se prevé que el acompañamiento personal sea integral e individualizado. Integral, ya que el plan no se limita a lo educativo o habitacional, sino que comprende una amplia variedad de dimensiones que coadyuvan a la consolidación de la autonomía, tales como: salud y tiempo libre; salud sexual, procreación responsable y planificación familiar; educación, formación y empleo; vivienda; derechos humanos y formación ciudadana; familia y redes sociales; habilidades para la vida independiente; identidad; planificación financiera y manejo del dinero (conf. arts. 11 y ss.). Debe ser, además, individualizado, lo que implica tener en cuenta las características particulares de cada adolescente y/o joven, poniendo mayor o menor énfasis en determinados aspectos según sus necesidades.

Por su parte, el acompañamiento económico implica la percepción de una asignación económica mensual a partir del momento del egreso autónomo y hasta los 21 años.

---

<sup>13</sup> Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina, aprobadas por el Comité en su 78º período de sesiones (14 de mayo a 1 de junio de 2018).

<sup>14</sup> Sancionada el 31/05/2017, promulgada de hecho el 22/06/2017, publicada en el Boletín Oficial el 26/06/2018.

<sup>15</sup> Es preciso mencionar la Resolución SENAF nro. 1916/2020 por la que se crea el Consejo Consultivo de Adolescentes, el cual está integrado, entre otros, por adolescentes “alojados o egresados en dispositivos convivenciales para niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales”. A saber, este Consejo se trata de un órgano institucional mediante el cual se busca vehicular la participación institucional de las adolescencias en todo lo relativo al diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.

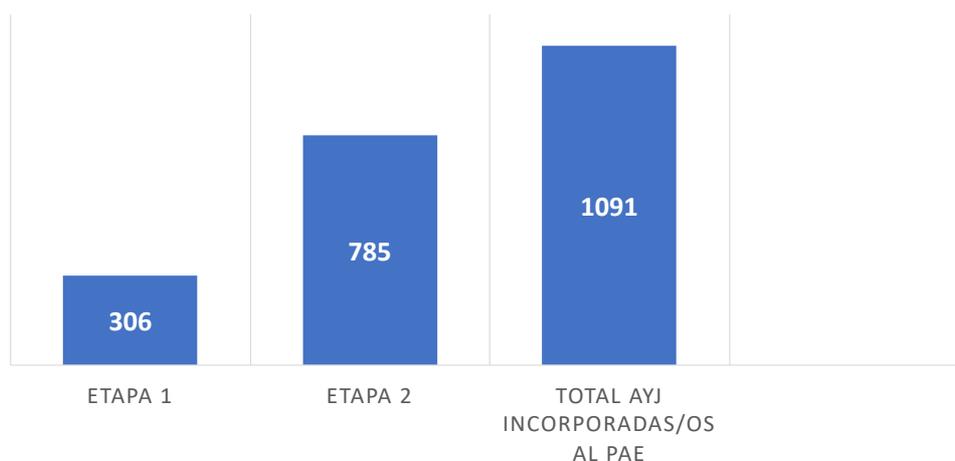
Pudiendo extenderse ese acompañamiento si la/el adolescente o joven estudia y/o se capacita en algún oficio o profesión hasta los 25 años.

Es decir que el PAE cuenta con dos etapas. Una la que se produce mientras la/el adolescente y/o joven se encuentra dentro de la institución de cuidado, que es el acompañamiento personal; mientras la segunda etapa comienza a partir del egreso y es la vinculada a la percepción económica.

Mientras que la SENAF asume el costo económico de la segunda etapa, cada gobierno provincial asume el costo económico de la primera etapa. Es decir, cada provincia tiene a su cargo la responsabilidad de contar con referentes capacitadas/os y pagar sus honorarios.

Al momento, según datos aportados por la SENAF a mayo 2021<sup>16</sup>, la cantidad de adolescentes y jóvenes inscriptas/os en el PAE es de **1.091**. De ellas/os, 306 adolescentes y jóvenes se encuentran inscriptas/os en la etapa 1, mientras que 785 están en la etapa 2.

**Gráfico 1: CANTIDAD DE ADOLESCENTES Y JÓVENES INSCRIPTAS/OS EN EL PAE POR ETAPAS (1 Y 2). ARGENTINA 2020-2021**



Fuente: Videtta, 2021, en base a datos provisto por la SENAF, inédito.

Esto permite inferir que no todas/os las/os adolescentes que egresaron del dispositivo de cuidado institucional, cuenta con un/a referente que la/o acompañe en el fortalecimiento de su autonomía, a partir del momento de su egreso y post egreso.

<sup>16</sup> Los datos que enseguida se comparten son inéditos, y fueron obtenidos a través del trabajo de campo enmarcado en la beca doctoral de Videtta Carolina a la cual se hace mención en la parte introductoria de esta presentación. Cabe precisar que la SENAF recientemente ha publicado el informe titulado “Avances y estado de implementación. 2019-2021. Programa de Acompañamiento para el Egreso de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales” (en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/pae\\_2021.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/pae_2021.pdf)); sin embargo, la información está actualizada a marzo de 2021, es decir, resulta anterior a la analizada en este apartado.

Asimismo, este dato nos permite inferir que la diferencia entre aquellas y aquellos que se encuentran inscriptas/os en la etapa 1 y en la etapa 2 se debe a los escasos recursos económicos con los que cuentan los gobiernos provinciales que deben afrontar el pago de los honorarios de las/os referentes. O bien podría ser, que se incorporen tardíamente al PAE a las/os adolescentes, pese a estar dentro del rango etario que prevé el programa. También, podría darse una combinación de ambas inferencias.

A continuación, se desagrega la información por jurisdicción. Destacándose que no se incluye a las provincias de La Pampa y San Luis ya que aún no han implementado el PAE, pese a haber conveniado con la SENAF. Asimismo, en Jujuy y Santa Cruz no hay adolescentes incorporadas/os a la etapa 1 y en Corrientes y Misiones no hay adolescentes ni jóvenes incorporadas/os en la etapa 2.

La provincia de Buenos Aires es en la que mayor cantidad de adolescentes y jóvenes se encuentran incorporadas/os al PAE, coincide en que es la provincia con mayor densidad poblacional y mayor cantidad de adolescentes sin cuidados parentales del país<sup>17</sup>.

**Tabla 1: DISTRIBUCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES TITULARES POR JURISDICCIÓN. ARGENTINA 2020-2021**

JURISDICCIÓN	ETAPA 1	ETAPA 2	TOTAL
BUENOS AIRES	38	347	385
CABA	21	63	84
CATAMARCA	11	16	27
CHACO	7	11	18
CHUBUT	11	6	17
CÓRDOBA	35	34	69
CORRIENTES	20	0	20
ENTRE RÍOS	12	67	79
FORMOSA	34	21	55
JUJUY	0	7	7
LA RIOJA	6	7	13
MENDOZA	29	4	33
MISIONES	4	0	4
NEUQUÉN	3	9	12
RÍO NEGRO	6	13	19
SALTA	15	39	54
SAN JUAN	18	10	28
SANTA CRUZ	0	8	8
SANTA FE	9	78	87
SANTIAGO DEL ESTERO	10	13	23
TIERRA DEL FUEGO	8	12	20
TUCUMÁN	9	20	29
<b>TOTALES</b>	<b>306</b>	<b>785</b>	<b>1091</b>

<sup>17</sup> De total de NNyJ sin cuidados parentales, en la provincia de Buenos Aires hay 4.050. Casi el 50% de la población total del país (Fuente: Unicef, 2018, p. 24).

Fuente: Videtta, 2021, en base a datos provisto por la SENAF, inédito.

Según la información relevada al momento, del PAE participan 688 (63%) mujeres y 403 (37%) varones.

**Gráfico 2: DISTRIBUCIÓN DE LAS/OS TITULARES SEGÚN GÉNERO. ARGENTINA 2020-2021**



Fuente: Videtta, 2021, en base a datos provisto por la SENAF, inédito.

De total de adolescentes y jóvenes titulares **103** presentan algún tipo de discapacidad o discapacidades múltiples.

**TABLA 2: TITULARES CON DISCAPACIDAD POR JURISDISCIÓN. ARGENTINA 2020-2021**

JURISDICCIÓN	CANTIDAD DE TITULARES CON DISCAPACIDAD
BUENOS AIRES	31
CABA	2
CATAMARCA	5
CHACO	3
CHUBUT	1
CÓRDOBA	4
CORRIENTES	0
ENTRE RÍOS	6
FORMOSA	1
JUJUY	2

LA RIOJA	0
MENDOZA	6
MISIONES	0
NEUQUÉN	0
RÍO NEGRO	2
SALTA	7
SAN JUAN	8
SANTA CRUZ	2
SANTA FE	14
SANTIAGO DEL ESTERO	7
TIERRA DEL FUEGO	0
TUCUMÁN	2
<b>TOTAL</b>	<b>103</b>

Fuente: Videtta, 2021, en base a datos provisto por la SENAF, inédito.

La mayor cantidad de titulares con discapacidad se observa en la provincia de Buenos Aires, mientras que no hay titulares con discapacidad en las provincias de Corrientes, La Rioja, Misiones, Neuquén ni Tierra del Fuego.

En total hay **790** referentes capacitadas/os e inscriptas/os en el registro de referentes. De la información desagregada por provincia se puede observar que en la provincia de Chaco y Jujuy solo hay un/a referente. En La Pampa, La Rioja y Misiones también hay poca cantidad de referentes (4, 5 y 6, respectivamente). Vale aclarar que, el hecho de que estén capacitadas/os no implica que estén en funciones.

Lo que deja claro, el estadio inicial del PAE en cada provincia.

**Tabla 3: CANTIDAD DE REFERENTES POR PROVINCIA. ARGENTINA 2020-2021**

JURISDICCIÓN	TOTAL
BUENOS AIRES	253
CABA	14
CATAMARCA	24
CHACO	1
CHUBUT	30
CÓRDOBA	38
CORRIENTES	17
ENTRE RÍOS	48
FORMOSA	25
JUJUY	1
LA PAMPA	4
LA RIOJA	5
MENDOZA	52
MISIONES	6
NEUQUÉN	42
RÍO NEGRO	39

SALTA	12
SAN JUAN	11
SANTA CRUZ	15
SANTA FE	71
SANTIAGO DEL ESTERO	23
TIERRA DEL FUEGO	21
TUCUMÁN	38
<b>TOTALES</b>	<b>790</b>

Fuente: Videtta, 2021, en base a datos provisto por la SENAF, inédito.

### **La voz de las/os adolescentes sin cuidados parentales**

Se realizó una encuesta a adolescentes sin cuidados parentales que se encuentran en el sistema de cuidados alternativos a fin de conocer en profundidad desde la propia voz de las/os protagonistas su trayectoria institucional y la situación en relación al PAE y el egreso.

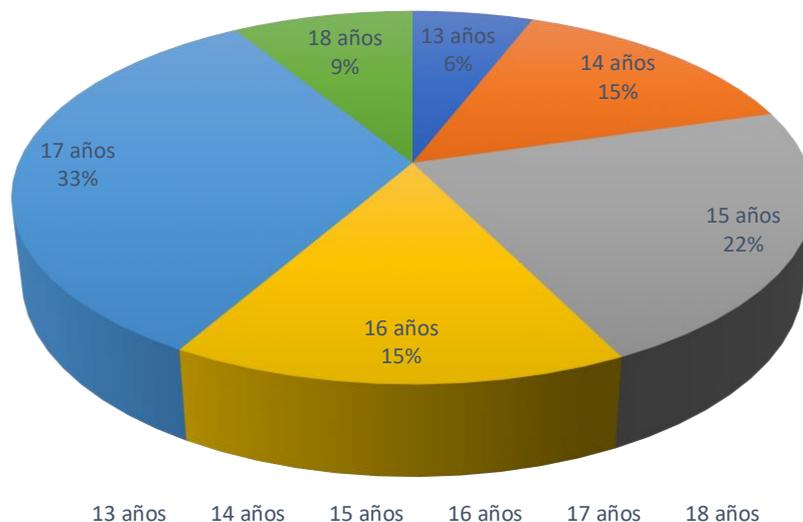
El estudio se llevó adelante entre los meses de septiembre de 2020 y marzo de 2021 de manera completamente virtual dada la situación de pandemia mundial. Los cuestionarios se diseñaron a través de un formulario en línea, y fue respondido por la/el propia/o adolescente de manera autónoma e individual y con reserva de identidad.

Para procesar los resultados de este cuestionario se usaron elementos relevantes de estadística descriptiva.

### **Descripción de la muestra**

La encuesta se aplicó a un total de 72 adolescentes entre 13 y 17 años, incluyendo algunos jóvenes de 18 años que se encuentran alojadas/os en dispositivos de cuidado institucional, a saber: 34% tiene 17 años, 23% tiene 15 años, 15% tiene 14 años, 12% tiene 16 años, 9% tiene 18 años y 6% tiene 13 años. La media de edad de los/as adolescentes que contestaron la encuesta es de 16 años.

**Gráfico 3: EDAD DE LAS/OS ADOLESCENTES Y JÓVENES ENCUESTADAS/OS. ARGENTINA 2020-2021**

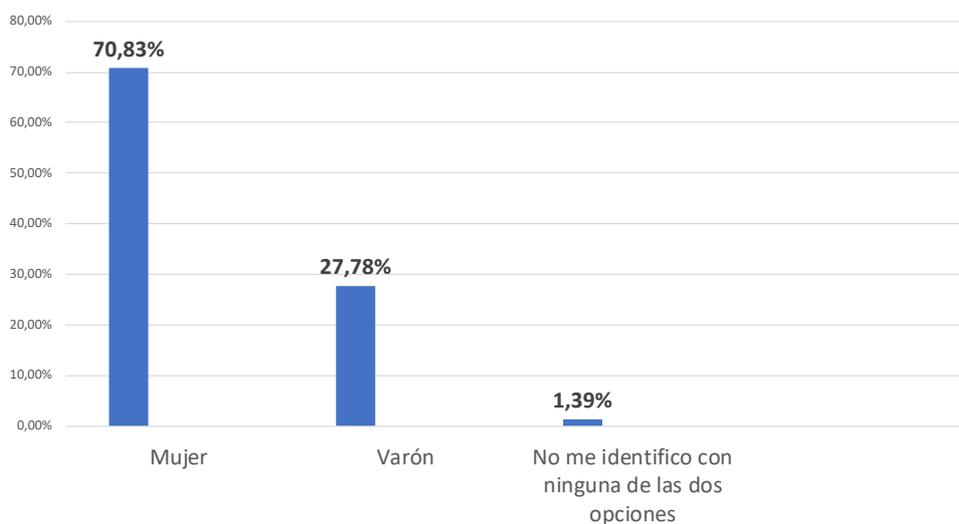


Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=72

Las encuestas realizadas relevaron información de una muestra representada por el 70,83% de mujeres, 27,78% de varones y 1,39% de personas que no se identificaron con ninguna de las dos opciones (varón-mujer).<sup>18</sup>

**Gráfico 4: DISTRIBUCIÓN SEGÚN GÉNERO DE LAS/OS ADOLESCENTES Y JÓVENES ENCUESTADAS/OS. ARGENTINA 2020-2021**



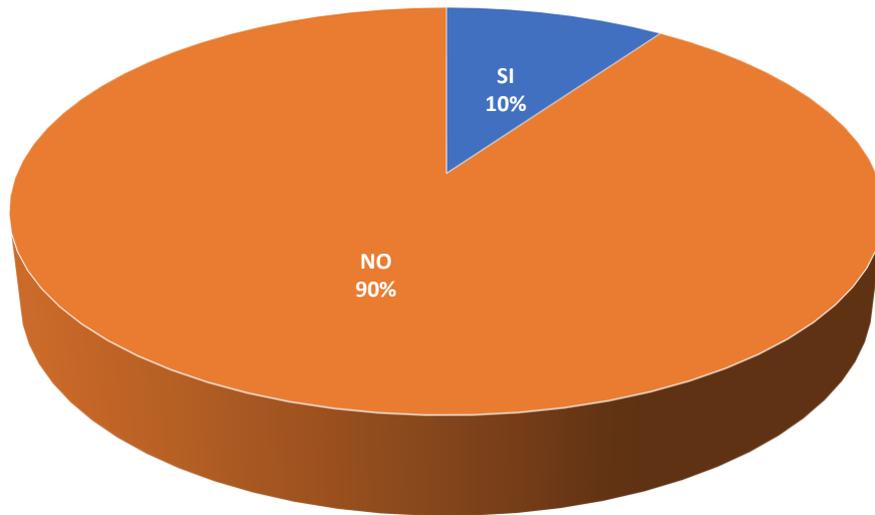
Fuente: Videtta, 2021, inédito.

<sup>18</sup> Este dato no puede considerarse representativo de la población institucional a nivel federal; pues, si tenemos en cuenta el último relevamiento nacional previamente citado realizado por Unicef y SENAF, la distribución porcentual sería homogénea con una leve mayoría de mujeres (53% de mujeres y 47% de varones).

N=72

El 9,72% del total de las/os encuestadas/os presentan algún tipo de discapacidad o múltiples discapacidades. El 43% presenta una discapacidad psíquica, el 29% sensorial, mismo porcentaje intelectual y un 14% física.

**Gráfico 5: ADOLESCENTES Y JÓVENES ENCUESTADAS/OS CON DISCAPACIDAD. ARGENTINA 2020-2021**



Fuente: Videtta, 2021, inédita.

N=72

**Tabla 4: ADOLESCENTES Y JÓVENES ENCUESTADAS/OS SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD. ARGENTINA 2020-2021**

Tipo de discapacidad	Hogar Convivencial
Física	14%
Intelectual	29%
Psíquica	43%
Sensorial	29%
<b>Total general</b>	<b>100%</b>

Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=7

Es importante tener en cuenta la condición de vulnerabilidad en la que se encuentra esta población dentro de la población general de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales alojadas/os en dispositivos de cuidado institucional. De esta manera, las/os adolescentes y jóvenes con discapacidad están expuestas/os a una doble condición de vulnerabilidad: tener discapacidad y una transinstitucionalización, dada la escasa oferta de dispositivos que contemplen el trabajo de su autonomía para poder vivir de modo independiente a fin de garantizar su plena inclusión social. En otras palabras, el estado de situación arroja cierto déficit o resistencia al incorporar un enfoque de discapacidad<sup>19</sup> que, basado en derechos humanos, logre poner en acto el derecho y principio general de accesibilidad (artículo 3 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad); con todo lo que ello significa a tenor de la relevancia que observa la aplicación irrestricta de la accesibilidad en el disfrute de los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas/os las/os adolescentes y jóvenes con discapacidad privadas/os de cuidado parental, en igualdad de condiciones que las demás.

Pensar en proyectos de vida autónomos, también significa trabajar con las/os adolescentes y jóvenes con discapacidad desde su inmediata incorporación al sistema de cuidados alternativos, es decir, desde su más temprana edad para lograr fortalecer su autonomía y autodeterminación, garantizando y promoviendo su participación inclusiva en la vida comunitaria y social.

Participaron adolescentes de 12 circunscripciones del país. Entre ellas, Buenos Aires, Tucumán, Misiones, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, Río Negro, Salta, Santa Fe, Neuquén y, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Tabla 5: ADOLESCENTES Y JÓVENES POR LUGAR DE RESIDENCIA. ARGENTINA 2020-2021**

Provincia	Hogar Convivencial
Buenos Aires	22
CABA	8
Chaco	4
Entre Ríos	10
Jujuy	1
La Pampa	1

<sup>19</sup> Este señalamiento estaría a tono con una de las preocupaciones que el propio Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad le expresó al país, en oportunidad de expedirse sobre el informe inicial de Argentina, con relación a otra ley central para la promoción y protección de los derechos de las/os NNA: “El Comité observa con preocupación que la Ley N.º 26061 (...) no figuren disposiciones específicas sobre los niños y niñas con discapacidad. Asimismo, expresa su preocupación ante la falta de información sobre la situación de los niños y niñas con discapacidad”. Por lo tanto, recomienda incorporar “la perspectiva de discapacidad en la Ley N.º 26061 y en el sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El Comité insta al Estado parte a que invierta la mayor cantidad posible de los recursos disponibles para acabar con la discriminación contra los niños y niñas con discapacidad y que garantice su incorporación a los planes de seguro de salud y a los servicios y prestaciones a los que tienen derecho”. (CRPD, 19/10/2012, “Observaciones finales sobre el informe inicial de Argentina, aprobadas por el Comité en su octavo período de sesiones”, CRPD/C/ARG/CO/1, párrafo 15 y 16).

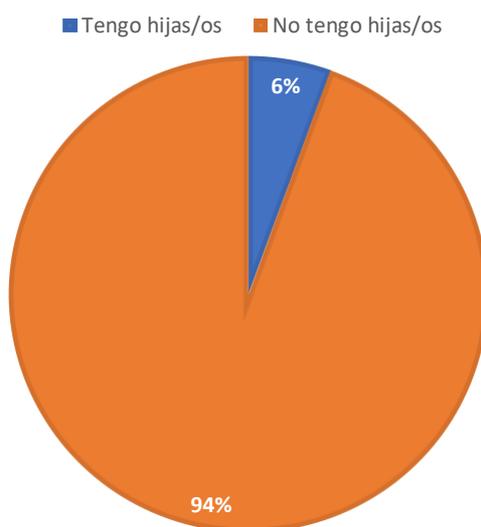
Misiones	13
Neuquén	8
Río Negro	2
Salta	1
Santa Fe	1
Tucumán	1
<b>Total general</b>	<b>72</b>

Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=72

En la actualidad el 5,56% de las/os adolescentes encuestadas/os tiene hijas/os. Es significativo ver este dato a la luz de la segregación por sexo, ya que en valores absolutos muestra que quienes tuvieron hijas/os en su totalidad, son mujeres.

**Gráfico 6: ADOLESCENTES Y JÓVENES CON HIJAS/OS. ARGENTINA 2020-2021**



Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=72

**Tabla 6: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES SEGÚN SI TIENEN HIJAS/OS Y POR GÉNERO. ARGENTINA 2020-2021**

Hijos/as	Género			Total general
	Mujer	No me identifico con ninguna de las dos opciones	Varón	
No	94,44%	0,00%	0,00%	100,00%
Si	5,56%	0,00%	0,00%	100,00%
<b>Total general</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=4

Esto implica la existencia de adolescentes mujeres que ya son madres cuando deben enfrentar la salida de la institución de cuidado, multiplicando notablemente las responsabilidades que deben asumir en ese egreso. Si para todos los/as adolescentes el egreso es complejo y abrupto, para ellas –progenitoras adolescentes– asume notables y diferentes dificultades.

Esto da cuenta la importancia de fortalecer las instancias de preparación para el egreso en los dispositivos de cuidado institucional en cuanto a la salud y la salud sexual, procreación responsable y planificación familiar, conforme el art. 12 de la Ley Nacional 27.364, a fin de garantizar un ejercicio pleno y responsable.

Asimismo, la maternidad y la paternidad adolescente son una variable importante que deben considerar los programas y dispositivos que acompañen el egreso y la transición a la vida adulta, especialmente de las mujeres.

### Trayectoria institucional

El 53% de las/os encuestadas/os hace más de dos años que vive institucionalizada/o, mientras que el 12% hace más de ocho años que se encuentra separada/o de su familia.

Estos datos se enfrentan de manera contundente con los principios del paradigma de la protección integral y muestran de manera clara el incumplimiento de los plazos legales en cuanto a la permanencia bajo medida de protección excepcional<sup>20</sup>. En promedio, las/os encuestadas/os **pasan casi 3 años viviendo en instituciones de cuidado.**

<sup>20</sup> Conforme el art. 39 de la ley 26.061 “...Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen” y agrega el inc. b) del art. 41 que las medidas se aplicarán conforme a los siguientes criterios: “Sólo en forma excepcional, subsidiaria y por el más breve lapso posible puede recurrirse a una forma convivencial alternativa a la de su grupo familiar, debiéndose propiciar, a través de mecanismos rápidos y ágiles, el regreso de las niñas, niños y adolescentes a su grupo o medio familiar y comunitario...”.

**Tabla 7: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES POR CANTIDAD TIEMPO QUE LLEVAN VIVIERON EN HOGARES CONVIVENCIALES. ARGENTINA 2020-2021**

<b>¿Cuánto tiempo hace que estas en hogares de protección?</b>	<b>Absolutos</b>	<b>Porcentajes</b>
Menos de 6 meses	6	8%
Entre 6 y 11 meses	9	13%
Un año	10	14%
Entre 2 y 4 años	25	35%
Entre 5 y 7 años	13	18%
Entre 8 y 10 años	3	4%
Más de 10 años	6	8%
<b>Total general</b>	<b>72</b>	<b>100%</b>

Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=72

En cuanto a la cantidad de Hogares Convivenciales por los que han vivido, más de la mitad (58,33%) vivió en más de un Hogar, mientras que solo el 41,67% permaneció en la misma institución.

En promedio las/os encuestadas/os estuvieron –por el momento– en 2 Hogares Convivenciales a lo largo de su vida institucional.

Uno de los factores clave para garantizar un proceso personal satisfactorio, en cuanto a lo que se refiere al acogimiento en el sistema de cuidados alternativos, es la estabilidad de las trayectorias. Dicha estabilidad, una vez realizada la separación de la familia, en buena parte pasa por mantener un contexto de convivencia permanente, con referentes claros. La estabilidad puede fomentar la resiliencia del/de la adolescente al permitirle desarrollar relaciones duraderas con adultos y pares y mantener la continuidad en el contexto escolar<sup>21</sup>.

**Tabla 8: CANTIDAD DE HOGARES CONVIVENCIALES EN LOS QUE HAN ESTADO LAS/OS ADOLESCENTES Y JÓVENES. ARGENTINA 2020-2021**

<b>¿En cuántos hogares de protección estuviste?</b>	<b>Hogar Convivencial</b>
1	41,67%
2	33,33%
3	15,28%
4	6,94%
5	1,39%

<sup>21</sup> Ballester, Lluís, Melendro, Miguel y Cabrera, Ángela, La transición de los jóvenes a una vida independiente, en AAVV, Jóvenes que construyen futuros. De la exclusión a la inclusión social, Universidad de Santiago de Compostela, 2016, p. 135.

6	1,39%
<b>Total general</b>	<b>100,00%</b>

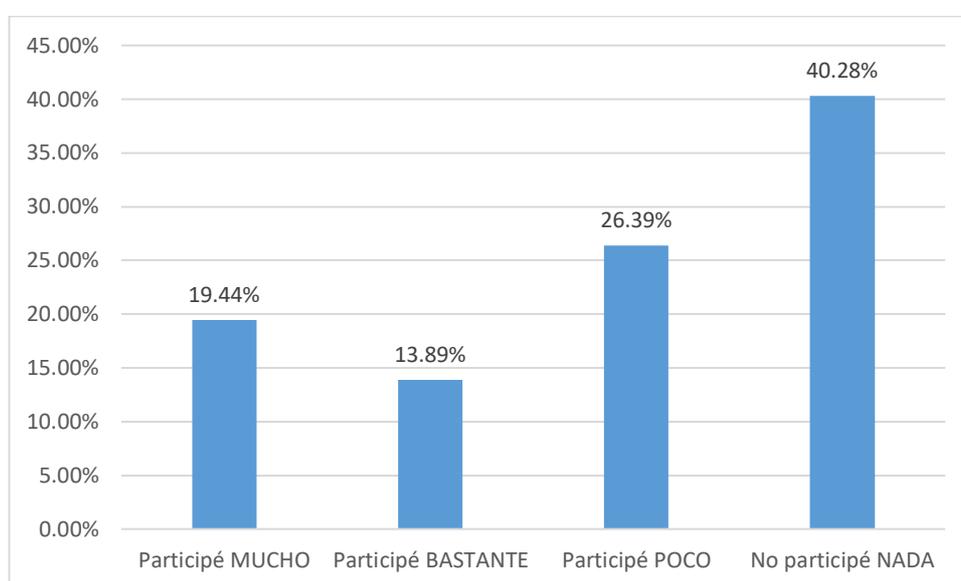
Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=72

Se indagó específicamente entre las/os encuestadas/os si participaron en la decisión de ingresar a un Hogar Convivencial, así como en su elección.

Respecto a la primera pregunta, el 40,28% manifestó “no participé nada”, el 26,39% “participé poco”, el 19,44% “participé mucho” y el 13,89 “participé bastante”.

**Gráfico 7: ¿PARTICIPASTE EN LA DECISIÓN DE INGRESAR A UN HOGAR? ARGENTINA 2020-2021**

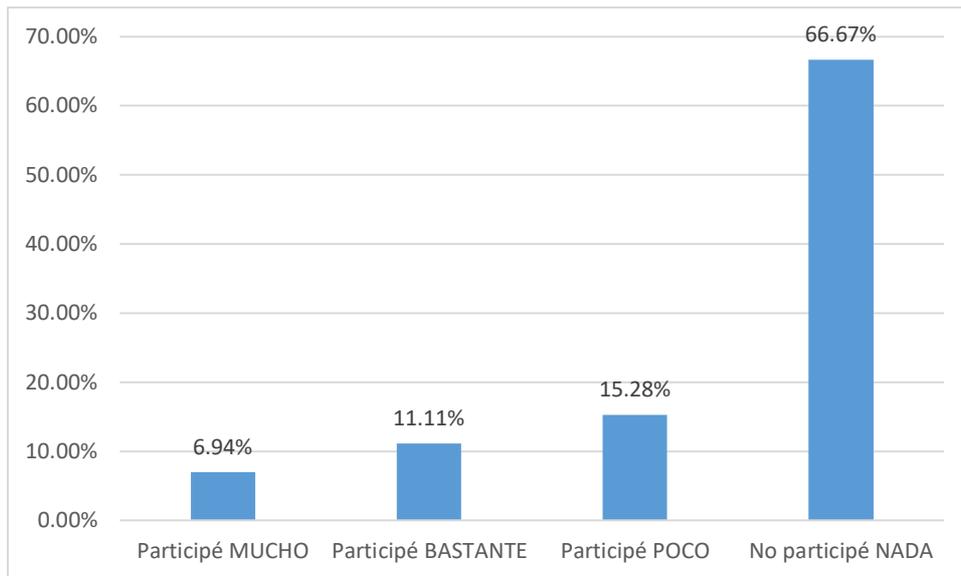


Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=72

En cuanto a la elección del Hogar, un gran porcentaje (66,67%) dijo “no participé nada”, el 15,28% “participé poco” frente al 11,11% que dijo “participé bastante” y el 6,94% “participé mucho”.

**Gráfico 8: ¿PUDISTE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL HOGAR EN EL QUE ESTAS?. ARGENTINA 2020-2021**

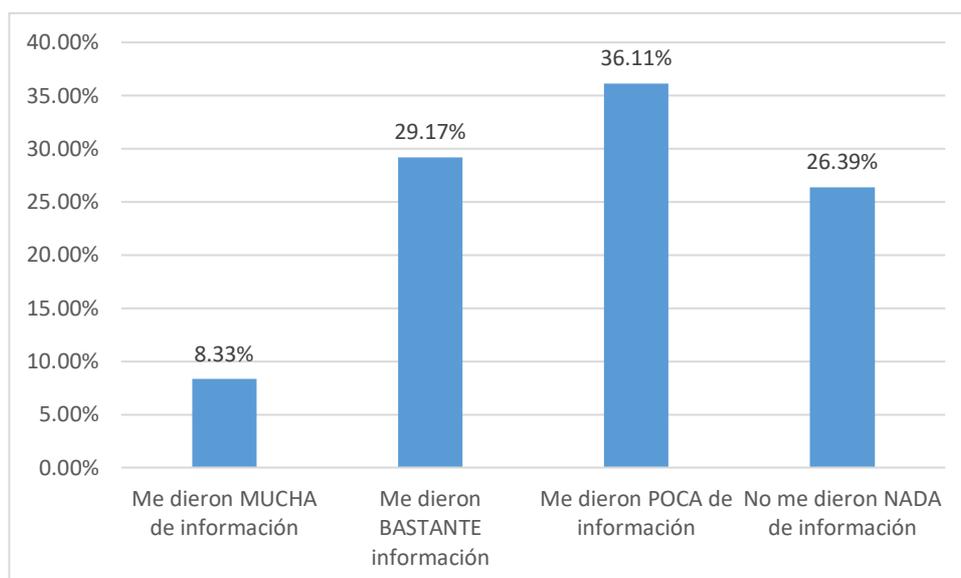


Fuente: Videtta, 2021, inédito.  
N=72

Es decir que la mayoría de las/os adolescentes y jóvenes que actualmente residen en Hogares Convivenciales no han participado de la decisión de ingresar a una institución de cuidado, ni mucho menos en la elección del tipo de dispositivo de cuidado.

Se les consultó si habían recibido algún tipo de información antes de ingresar al Hogar. El 62,50% refirió “no haber recibido ningún tipo de información” (26,39%) o haber recibido “poca” (36,11%). Mientras que solo el 37,50 dijo haber recibido información. De ellas/os, el 29,17% “bastante” y el 8,33% “mucho”.

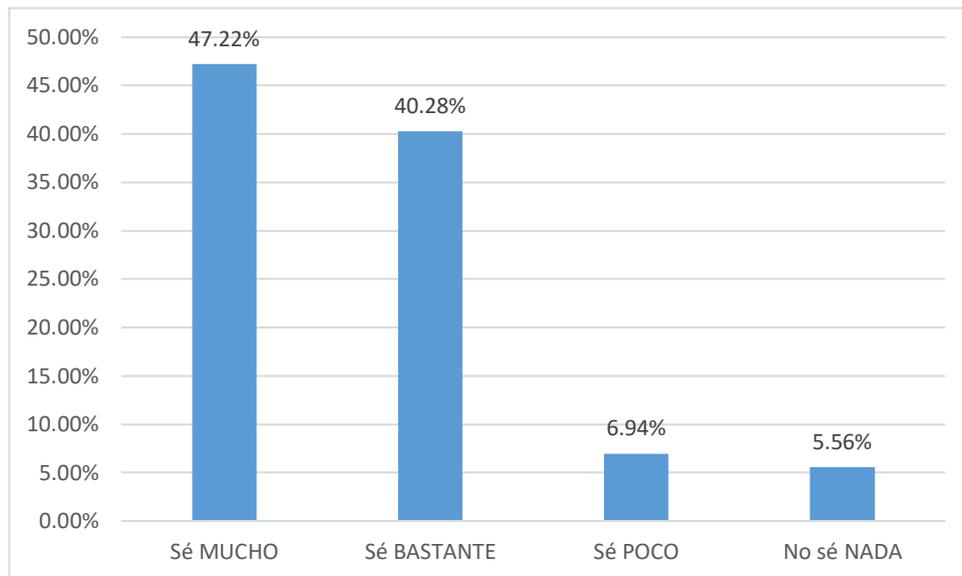
**Gráfico 9: ¿TE DIERON ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ANTES DE INGRESAR AL HOGAR? ARGENTINA 2020-2021**



Fuente: Videtta, 2021, inédito.  
N=72

Asimismo, se les consultó si tenían conocimiento de los motivos por los cuales se había adoptado una medida de protección excepcional sobre ellas/os. El 87,50% afirmó conocer entre “mucho” (47,22%) y “bastante” (40,28%) los motivos. Sin embargo, es de destacar que el 12,50% dijo que no sabe “nada” (5,56%) o sabe “poco” (6,94%) sobre los motivos por lo cuales fue separada/o de su familia.

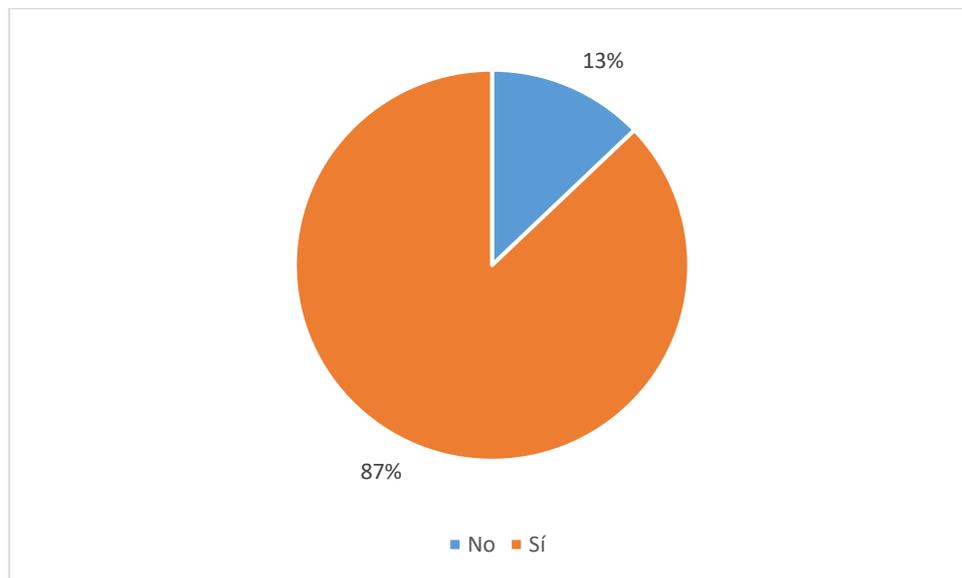
**Gráfico 10: ¿CONOCES EL MOTIVO DE POR QUÉ VIVÍS EN UN HOGAR? ARGENTINA 2020-2021**



Fuente: Videtta, 2021, inédito.  
N=72

El 87% de las/os adolescentes encuestadas/os manifestó su deseo de vivir en otro lugar que no sea una institución de cuidado. De aquellas/os el 38% refirió querer volver con su familia de origen, el 34% vivir sola/o, el 16% manifestó su deseo de ser adoptada/o, el 7% vivir con su pareja y el 5% vivir con algún referente afectivo.

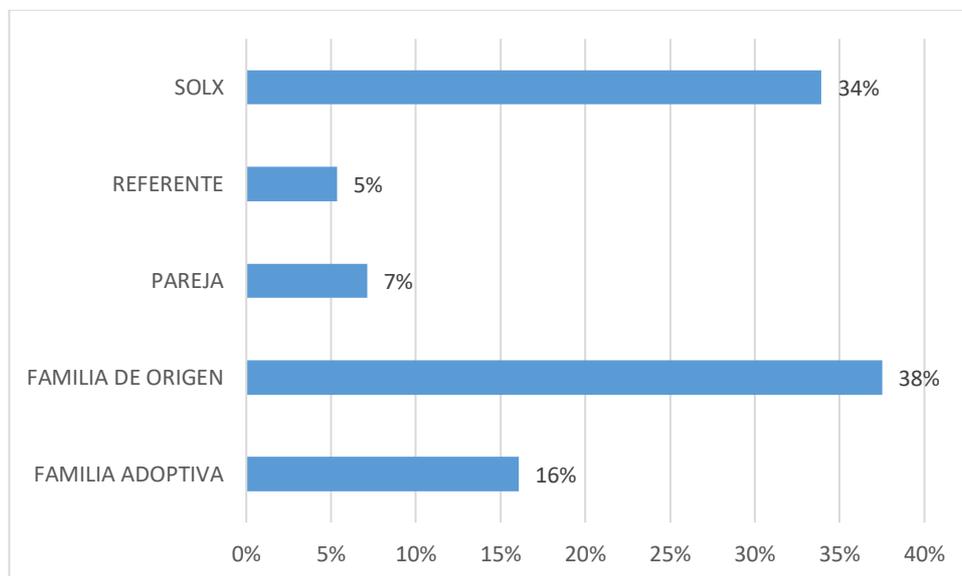
**Gráfico 11: ¿TE GUSTARÍA VIVIR EN OTRO LUGAR QUE NO SEA UN HOGAR?  
ARGENTINA 2020-2021**



Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=72

**Gráfico 12: EN CASO DE QUE TU RESPUESTA ANTERIOR HAYA SIDO SI, ¿NOS PODÉS  
DECIR DÓNDE TE GUSTARÍA VIVIR? ¿Y CON QUIÉN? ARGENTINA 2020-2021**



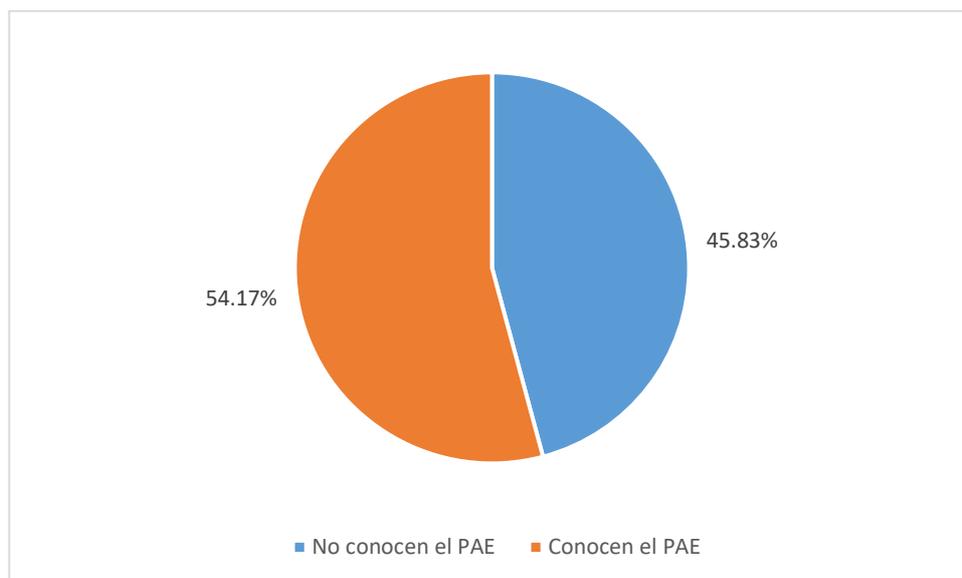
Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=63

PAE

Se les consultó específicamente si conocen el PAE, un porcentaje alto (45,83%) aún no lo conoce. Entre aquellas/os que respondieron conocerlo, se les preguntó cómo lo conocieron, la mitad lo hizo por las autoridades y el equipo técnico del Hogar en el que se encuentran, mientras que el 24% tomó conocimiento por su grupo de pares y mismo porcentaje (24%) a través de talleres sobre la autonomía que brindan ONGs.

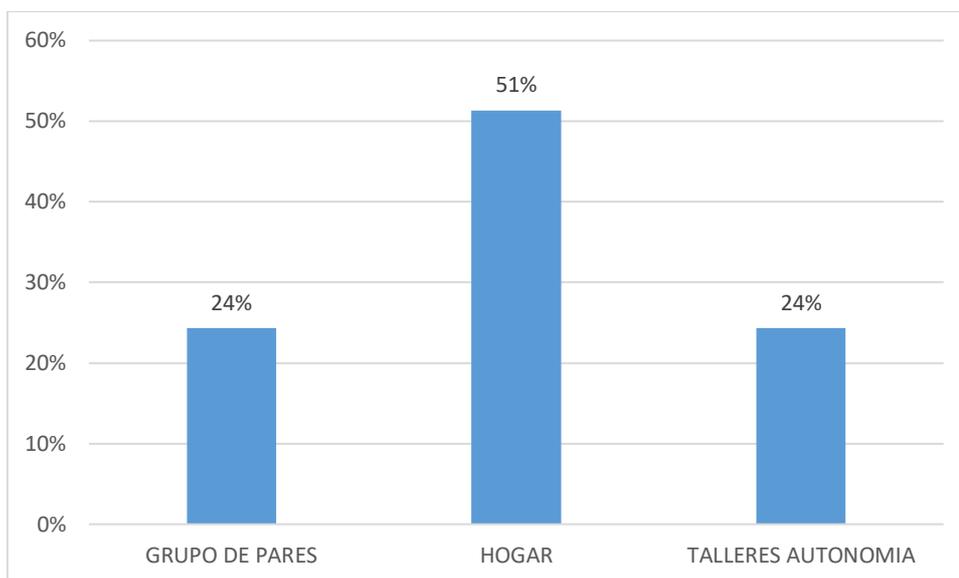
**Gráfico 13: ADOLESCENTES Y JÓVENES SEGÚN CONOCIMIENTO QUE TIENEN DEL PAE. ARGENTINA 2020-2021**



Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=72

**Gráfico 14: ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE CONOCEN EL PAE SEGÚN DE DÓNDE LO CONOCIERON. ARGENTINA 2020-2021**



Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=36

Solo el 36% de las/os encuestadas/os participa de algún programa de preparación para la vida adulta. Resulta alarmante este dato, teniendo en cuenta que la mayor cantidad de adolescentes que respondieron la encuesta tiene entre 16 y 17 años (ver gráfico 3), es decir que, están muy próximos al egreso y éste requiere de planificación y preparación.

Se indagó a qué edad se incorporaron a dicho programa. En primer lugar (48,15%) a los 17 años, en segundo lugar (29,63%) a los 16 años, en tercer lugar (11,11%) a los 18 años. Mientras que el 3,70% lo hizo a los 13, 14 y 15 años, respectivamente.

Nuevamente, es un dato que, de mínima resulta llamativo, toda vez que el PAE contempla que las/os adolescentes se incorporen a partir de los 13 años o edad posterior en la que la/el adolescente ingrese al sistema de cuidados alternativos y, teniendo en cuenta que, a mayor edad menor es la posibilidad de la preparación para el momento del egreso.

**Tabla 9: ADOLESCENTES Y JÓVENES SEGÚN EDAD EN LA QUE SE INCORPORARON A ALGÚN PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA. ARGENTINA 2020-2021**

¿A qué edad te incorporaste al programa?	Hogar Convivencial
13 años	3,70%
14 años	3,70%
15 años	3,70%
16 años	29,63%
17 años	48,15%
18 años	11,11%
<b>Total general</b>	<b>100,00%</b>

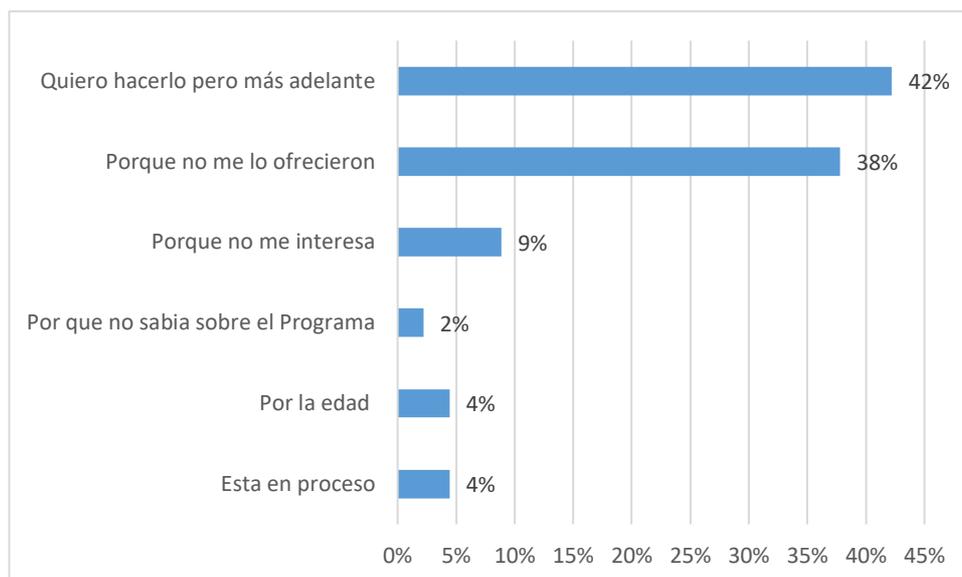
Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=27

Asimismo, a las/os encuestadas/os que no participan de ningún programa (30%) se les consultó el motivo. Los tres principales fueron: “quiero hacerlo, pero más adelante” (42%), “porque no me lo ofrecieron” (38%) y, “porque no me interesa” (9%). El 4% dijo “por la edad” y “esta en proceso” y, el 2% “porque no sabia sobre el programa”.

Si tenemos en cuenta que el promedio de edad de las/os encuestadas/os es de 16 años, nuevamente llama la atención que porcentajes tan altos digan que lo van a hacer, pero más adelante, cuando ya están muy próximos al egreso o bien que no se lo haya ofrecido aún, siendo que se trata de un derecho que titularizan todas y todos las/os adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales de la Argentina.

**Gráfico 15: ¿POR QUÉ NO PARTICIPAS DEL PROGRAMA DE EGRESO? ARGENTINA 2020-2021**

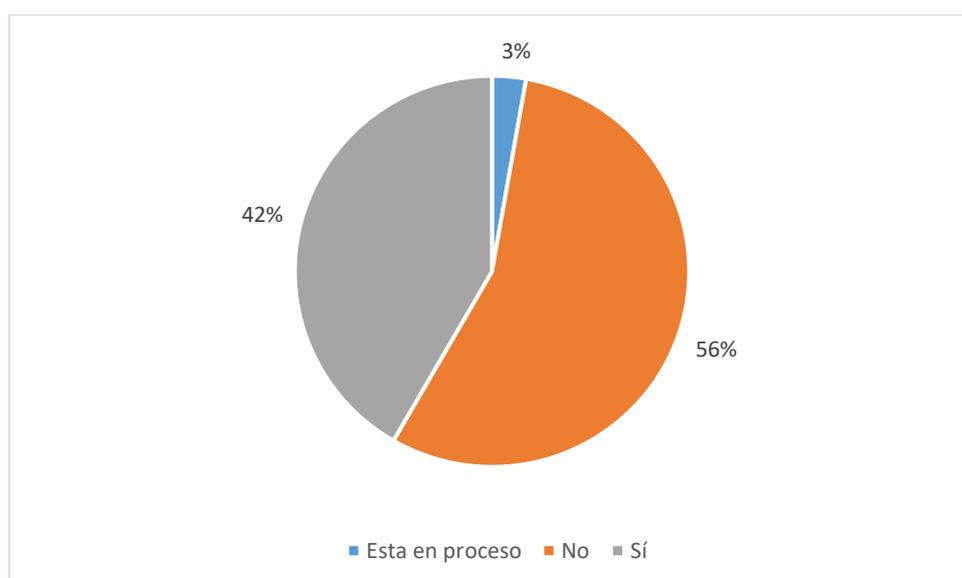


Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=45

El 56% de las/os encuestadas/os no tiene un plan de egreso<sup>22</sup>. Entre aquellas/os que lo tienen, en el 78,13% dicho plan contempla que las/os adolescentes y jóvenes “estudien y trabajen”.

**Gráfico 16: ¿TENES UN PLAN DE EGRESO? ARGENTINA 2020-2021**

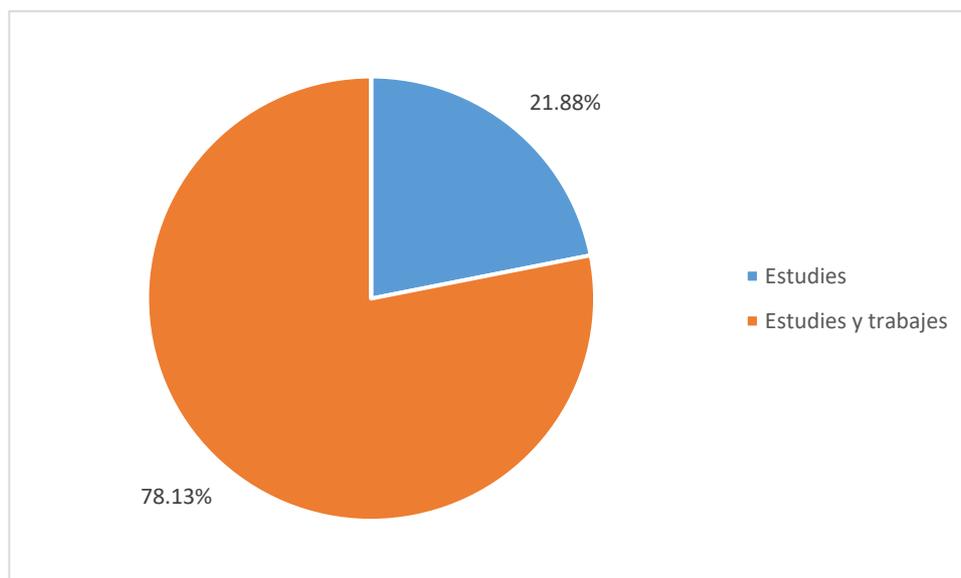


Fuente: Videtta, 2021, inédito.

<sup>22</sup> Se utiliza el término “plan de egreso” de modo genérico para relevar si cuentan con algún tipo de planificación y preparación para el egreso.

N=72

**Gráfico 17: TU PLAN DE EGRESO QUÉ CONTEMPLA. ARGENTINA 2020-2021**



Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=32

Además, se les consultó si participan o participaron en el diseño de su plan de egreso. Si bien es de destacar que la mitad dijo que participó entre “mucho” (18,75%) y “bastante” (31,25%), no es menos importante que la otra mitad refirió que participó o participa “poco” (34,38%) o “nada” (15,63%).

**Tabla 10: PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EGRESO. ARGENTINA 2020-2021**

Puedo/pude participar del diseño de mi plan de egreso	Hogar Convivencial
Participé mucho	18,75%
Participé bastante	31,25%
Participé poco	34,38%
Participé nada	15,63%
<b>Total general</b>	<b>100,00%</b>

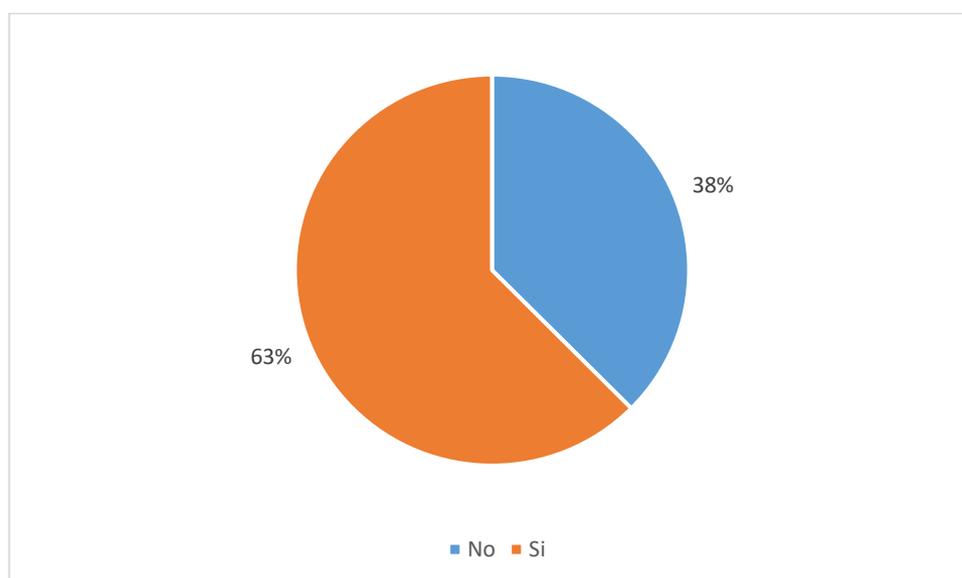
Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=32

Finalmente, se les consultó a las/os adolescentes y jóvenes si cuentan con algún referente que las/os apoye y acompañe en su plan de egreso. El 63% de aquellas/os que tiene plan manifestó que tienen referente. La mitad la/o eligió ella/el misma/o, mientras que la otra mitad no pudo elegirla/o. El 54,55% dijo que su referente está “bastante

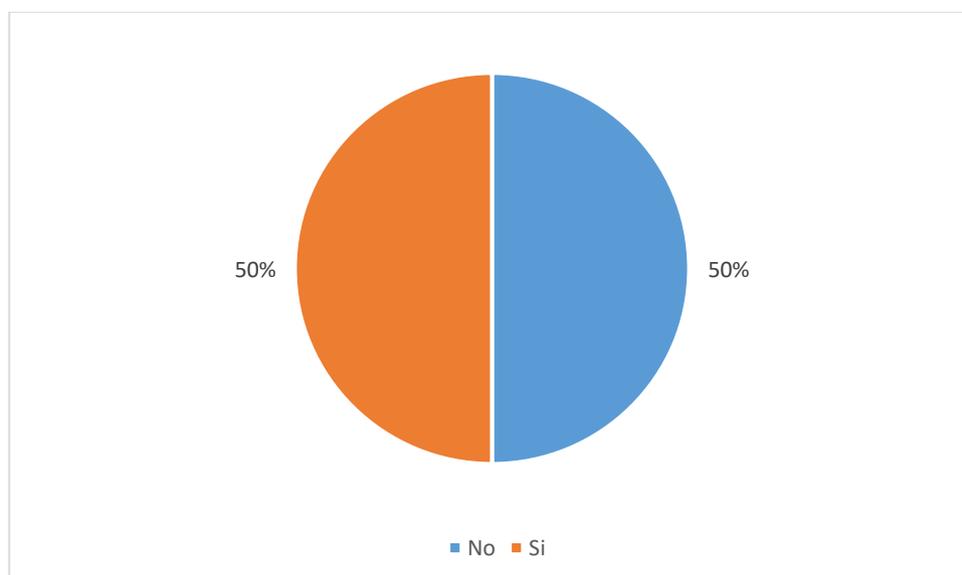
disponible” cuando lo solicita, el 22,23% “muy disponible”, el 9,09% “poco disponible” y el 13,64% “nada disponible”.

**Gráfico 18: ¿TENES UN/A REFERENTE QUE TE ACOMPAÑE CON TU PLAN DE EGRESO?  
ARGENTINA 2020-2021**



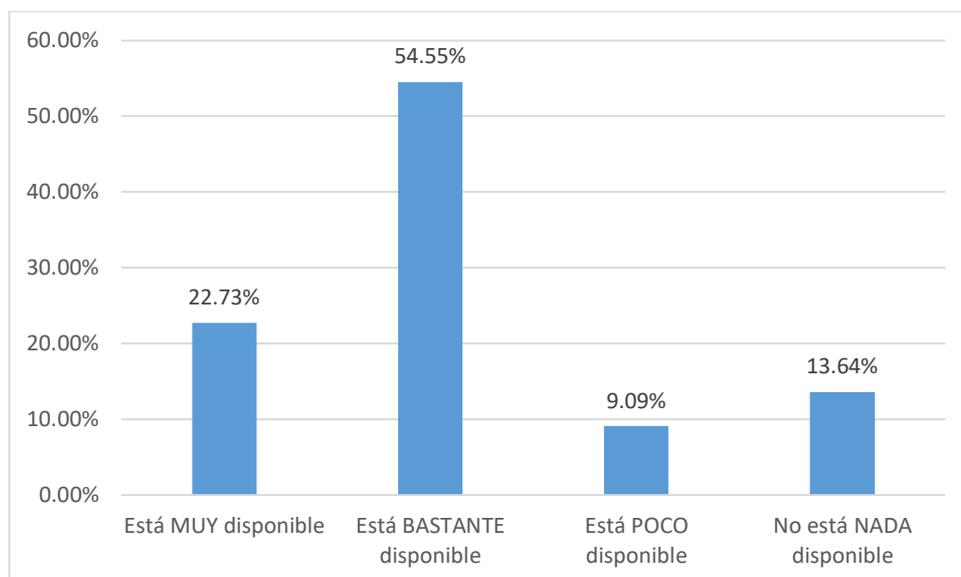
Fuente: Videtta, 2021, inédito.  
N=32

**Gráfico 19: YO ELEGÍ A MI PROPIO REFERENTE. ARGENTINA 2020-2021**



Fuente: Videtta, 2021, inédito.  
N=32

**Gráfico 20: EL/LA REFERENTE ENCARGADO/A DE MI PLAN DE EGRESO ESTÁ DISPONIBLE CUANDO LO NECESITO. ARGENTINA 2020-2021. ARGENTINA 2020-2021**



Fuente: Videtta, 2021, inédito.

N=32

### **Recomendaciones**

Basándonos en la indagación realizada, se esgrime a continuación una serie de orientaciones y recomendaciones directamente relacionadas con los resultados descritos, con la finalidad de que puedan ser útil y constituir un aporte al Día de Debate General.

- 1) Acompañamiento:** profundizar en las diferentes dimensiones que requieren de acompañamiento en la transición hacia la vida independiente de las/os adolescentes y jóvenes bajo cuidado del Estado, las que resultan en derechos vulnerados si no se generan las estrategias correspondientes de apoyo a través de las políticas públicas, desde una mirada interseccional y con perspectiva de género.
- 2) Integración de políticas públicas en sus tres niveles:** avanzar en la integración de las distintas políticas y programas a nivel federal, nacional y local conforme a la Ley Nacional 27.364 a fin de dar cumplimiento a necesidades de:
  - a) Una política nacional integral de acompañamiento de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales entre los 13 y 21 años orientada a garantizar su plena inclusión económica y social.
  - b) Mejorar la formación y capacitación de las/os operadores de las instituciones y profesionales de las áreas de niñez, a fin de otorgarles herramientas que les permitan un abordaje integral de la transición de las/os adolescentes y jóvenes del sistema de cuidados alternativos a la autonomía y vida adulta.

- c) Establecer herramientas y protocolos que garanticen que las/os adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales conozcan el PAE.
- d) Garantizar la participación activa de las/os adolescentes y jóvenes en su proyecto de egreso, con un acompañamiento y diseño individualizado e integral.
- e) Garantizar la participación activa de las/os adolescentes y jóvenes en la elección de su referente.
- f) Asegurar que todas/os las/os adolescentes y jóvenes cuenten con el apoyo económico necesario desde el momento del egreso.
- g) Difundir entre todas/os los operadores del sistema (Justicia; Ministerio Público; Áreas específicas de niñez, adolescencia y juventud; Salud; Educación, etc.) el PAE, su finalidad, así como su funcionamiento.

**3) Educación sexual integral:** fortalecer las instancias de acceso a la información sobre derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las/os adolescentes y jóvenes durante el cuidado alternativo, a fin de garantizar un ejercicio pleno y responsable.

**4) Participación:**

- a) Garantizar el derecho de participación de las/os adolescentes en las cuestiones atinentes a su propia vida, así como generar nuevos espacios de participación que fortalezcan la construcción de su ciudadanía.
- b) Dar cabal cumplimiento a las instancias de participación de las/os adolescentes sin cuidados parentales en la confección, mejoramiento y actualización del PAE, en cumplimiento del artículo 24 inciso e) de la Ley Nacional 27.364 y en observancia a los estándares fijados por el Comité, en particular, en la OG 12.

**5) Cuidado institucional:**

- a) Hallar los mecanismos que garanticen que la medida excepcional de protección de derechos cumpla con los atributos de excepcionalidad y brevedad. Garantizar el derecho a la información que le asiste a las/os adolescentes antes de adoptar una medida excepcional de protección de derechos, así como durante su cumplimiento.
- b) Asegurar la estabilidad de la trayectoria institucional. Es decir, disminuir al máximo el número de dispositivos por los que transitan las/os adolescentes sin cuidados parentales, excepto que la decisión se funde en su interés superior y sea adoptada en consideración de su opinión. Ello, a fin de generar vínculos más estables para la/el adolescente lo que sirve de apoyo al momento del egreso.
- c) Fortalecer el trabajo que se realiza en el ingreso y en el egreso de la medida de protección excepcional de derechos. El cambio de una vida en familia a una vida en institución y luego a una vida autónoma implica transiciones difíciles en la vida de las/os NNAyJ. En este sentido, el ingreso y el egreso como momentos esenciales requieren de un acompañamiento especial por parte de los equipos. Cuando se recibe a las/os NNA en las instituciones de cuidado, se les debe brindar información clara en un ambiente acogedor, que permita al NNA

expresar sus preocupaciones y miedos y en el que además cuente con figuras de apoyo. Igualmente, el proceso de egreso requiere de figuras de apoyo que permitan al/la adolescente sentir que cuenta con referentes afectivos en su tránsito a la vida adulta y para afrontar los retos que ello implica.

- d) Situar a las/os adolescentes sin cuidados parentales como sujetos activos en las instituciones de cuidado, de manera tal que no sean usuarios de un servicio, sino los protagonistas del cuidado. De esta manera pasar de un sistema asistencialista, a un modelo participativo y de justicia social, donde ellas y ellos mismas/os puedan decidir sobre aspectos que le conciernen de su vida cotidiana en la institución.

**6) Egreso:**

- a) Evitar prácticas institucionales de los dispositivos de cuidado institucional que puedan resultar expulsivas y propicien el egreso apresurado de las/os adolescentes y jóvenes, sin que estén garantizadas las opciones habitacionales, el sustento económico y el acompañamiento emocional.
- b) Garantizar que el egreso del sistema sea de manera gradual y planificada. En este sentido, la preparación para una vida autónoma debe iniciarse desde la más temprana edad, de manera tal que la/el adolescente pueda ir construyendo el egreso como un proceso a largo plazo.

- 7) **Referentes:** resulta fundamental la capacitación de referentes para estar actualizadas/os en las prácticas y conceptos desde un enfoque de derechos, en particular, de las/os adolescentes y jóvenes con discapacidad.